Asunción, 26 de septiembre de 2023

Señor
Abg. Juan Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a usted, en atención a vuestra Nota de Observación DNC N° 7441/23 del 07/9/2023, por la que comunican el reparo al proceso licitatorio individualizado como LPN N° 24/22 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIÓN" – ID. 409.136, específicamente al LOTE N° 7 - EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, adjudicado a la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A. y por el que se ha suscrito el Contrato N° 96/22 del 21/11/2022. A continuación, se transcribe la observación:

"Si bien la contratante indica en su Nota S/N de fecha 30/08/2023 emitida como reparo a la observación de la Nota DNC N°7090/2023, que la causa se encuentra fundada en el Dictamen GUJ.DAJUR N°250/2023 de fecha 23/06/2023. Sin embargo, en dicho dictamen solo se expone los motivos de la fuerza mayor hasta el 31/08/2023 mas no de la prórroga hasta 01/11/2023. Por ello, se solicita ampliar el dictamen a fin de hacer referencia también a la fecha final aprobada"

Por DICTAMEN GUJ.DAJUR N° 382/2023 del 22/09/2023, la Unidad Jurídica, remite la ampliación del DICTAMEN GUJ.DAJUR N° 250/2023 del 23/06/2023, y concluye: *"Teniendo en cuenta lo expresado y considerando las circunstancias excepcionales invocadas por la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A., respecto a los atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de los términos del Contrato N°96/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, por factores de fuerza mayor que imposibilitaron el cumplimiento pactado originalmente, tenemos que el área técnica se ha expedido sobre los extremos alegados por el proveedor y consideró fundada la fuerza mayor invocada y, en consecuencia. emite su parecer favorable* ***en el sentido de otorgar la prórroga hasta el 1 de noviembre de 2023.***

En cuanto a la solicitud de prórroga contractual, constatadas las circunstancias de fuerza mayor invocadas y acreditado el interés público comprometido, el área técnica puede, en virtud de sus prerrogativas, reconocer la situación alegada por el proveedor estableciendo la prórroga, fijando una nueva fecha tope para la entrega de los bienes faltantes"...

Por tanto, la fuerza mayor o caso fortuito se encuentra fundada y el plazo de la prórroga en los términos de los dictámenes emitidos por la UJ y el área administradora (GTIC), conforme a los documentos remitidos para su publicación.

Sin otro particular, y esperando haber satisfecho la observación, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS

Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Fecha: 2023.09.26 10:12:27 -04'00'

María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación